

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 :
 Extranjero..... 10,00 :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.^a

Aprobada por Reales órdenes de 28 de Enero y 1.º de Febrero últimos la ocupación de terrenos de los montes números 17, 36 y 242 del Catálogo del expresado Distrito forestal he acordado disponer que el día 16 de Abril próximo tenga lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados las subastas para la adjudicación de los productos leñosos concedidos en los montes que figuran en el estado adjunto; cuya especie, cantidad y tasación en

el mismo se detallan, rigiendo al efecto las condiciones facultativas y reglamentarias del pliego que á continuación se inserta.

Las Alcaldías respectivas cuidarán de fijar con treinta días de anticipación los edictos prevenidos por el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y tendrán de manifiesto durante igual tiempo el mencionado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como también el de las económico-administrativas que por la Corporación municipal se acuerda, para conocimiento de los licitadores.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.—
 El Inspector general, Segundo Cuesta.

ESTADO QUE SE CITA

Número del monte	Partido judicial	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	ESPECIE	Tasación Ptas. Cs.
17	Belmonte	Somiedo	Cueva de Buena Madre	5.15 estéreos de leña de haya	10 30
36	Idem	Idem	Tiblós	231.47 estéreos de idem	462 98
242	Pola Lena	Lena	Mudrielo y Ladrones	65 estéreos de leña gruesa y menuda de haya	130
				TOTAL.....	603 23

Oviedo, 1.º de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, S. Cuesta.

PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento extraordinario de leñas en los montes que se citan:

1.º Toda subasta de leñas se anunciará en el **BOLETIN OFICIAL**, por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en el pueblo donde radique el monte y en los demás Ayuntamientos del partido judicial.

En estos edictos se expresará el sitio, día y hora en que se verificará la subasta, la autoridad que la presidirá y el sitio, naturaleza y extensión del aprovechamiento.

2.º La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á la tasación.

3.º Para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente en poder del Alcalde Presidente una cantidad equivalente al importe del 5 por 100 de la tasación del producto.

Estos depósitos serán debultos á los interesados terminada la subasta, pero el que resulte rematante deberá ampliar el depósito hasta el 10 por 100, que ingresará en las arcas municipales como fianza para responder de las resultas del aprovechamiento.

4.º De la subasta se levantará un acta suscrita por el Presidente y Secretario, funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe, individuos de la Guardia civil que asistieron y el rematante.

En el acta se hará constar la cuantía y naturaleza del producto objeto de la subasta, su tasación, la cantidad por que se adjudicó, el importe y constitución de la fianza y las protestas que se hubieron presentado.

5.º El acta unida á los edictos, ó por lo menos á los documentos que acrediten que el Alcalde ha dirigido los correspondientes exhortos á los demás Alcaldes del partido judicial para la publicación de ellos, será remitida á la Jefatura del Dis-

trito forestal lo más pronto posible.

6.º La autoridad que no diere á los pliegos de condiciones la necesaria publicidad, ó variase el sitio, hora ó día del consignado en los anuncios, será penada con una multa igual al 10 por 100 del importe del aprovechamiento objeto de la subasta, declarándose nulo el remate.

7.º No podrán ser postores:

1.º Las autoridades que presidan la subasta ó deban de asistir de oficio.

2.º Los empleados facultativos y subalternos.

3.º Los individuos del Ayuntamiento, el Secretario, el Alcalde pedáneo del pueblo á que pertenece el monte y los individuos de su Junta administrativa.

Los que llegaron á serlo abonarán como multa el 20 por 100 del valor de lo subastado, y se declarará nula la subasta.

8.º La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector de la Región, quien resolverá las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso á la vía contencioso administrativa.

9.º Comunicada al rematante la aprobación de la subasta, éste ingresará, dentro de los quince días siguientes, el importe del diez por ciento en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el importe de las indemnizaciones á que se refiere la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y se consignan en el anuncio en poder del Habilitado del distrito, y con la correspondiente carta de pago y certificación del ingreso de la fianza se presentará en las oficinas del Distrito Forestal, para proveerse de la licencia de aprovechamiento.

Si dejare pasar este plazo sin proveerse de la licencia, el rematante pagará una multa equivalente al 10 por 100 del remate, además de indemnizar daños y perjuicios.

10. Si el rematante diere principio al aprovechamiento sin la autorización competente, perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además como multa su importe, en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

11. El rematante no podrá dar principio á la corta sin que por un funcionario del Ramo se le haga en-

trega; mediante acta, de las leñas que se señalen.

Si el rematante empezase á cortar sin previa entrega, abonará por vía de multa el doble del valor de lo cortado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

12. El acta será suscrita por el funcionario que haga la entrega, el rematante, los representantes de la entidad propietaria y la pareja de la Guardia civil, si asistiera, y en ella constará el nombre del monte, el del sitio de la corta y sus linderos, los daños que hubiera en dicho sitio y doscientos metros alrededor de su perímetro y el número de árboles marcados con los diámetros ó circunferencias del más delgado y del más grueso.

13. El rematante queda obligado al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro del sitio de la corta y en una zona de doscientos metros alrededor, si no denunciase al causante del daño en el término de cuatro días.

14. La saca ó arrastre de los productos se hará por los caminos existentes ó por los que se señalen por el personal facultativo, y las chozas y talleres se establecerán en los sitios designados por los aludidos funcionarios.

Al que contraviniere esta disposición se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, y la obligación de indemnizar daños y perjuicios.

15. La corta ha de estar terminada antes del 30 de Junio, y la saca de los productos antes del 30 de Septiembre, si no se ampliaran los plazos en la licencia por circunstancias especiales.

Si dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aún no haya extraído del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios.

16. El rematante está obligado dentro del plazo de aprovechamiento á dejar limpio de ramas y despojos los sitios de la corta y los talleres, estando obligado de no hacerlo así, al resarcimiento de daños y perjuicios, y al pago de una multa de cinco á setenta y cinco pesetas.

17. Queda prohibida toda concesión de prórroga del plazo fijado para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos siguientes:

- 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.
- 2.º En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.
- 3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados.

18. Sin perjuicio de que por los funcionarios del ramo se practique en cuantos reconocimientos se consideren convenientes, terminado el plazo para la saca, se procederá por el funcionario que el Ingeniero designe á un reconocimiento del sitio de la corta y doscientos metros alrededor, y de los talleres y caminos levantando un acta en que conste el resultado del reconocimiento, que suscribirán el funcionario ó funcionarios que practiquen la operación los representantes del pueblo, propietario del monte y la Guardia civil, si asistiere, y el rematante.

De esta acta se dará copia al rematante, si la pidiera.

19. Cumplidas las obligaciones todas del rematante. y si no hubiere daños, ó indemnizados éstos y pagadas las multas en su caso, será devuelta la fianza que

prestó para responder de los resultados del remate.

20. Los contratos de aprovechamientos se entienden hechos á riesgo y ventura, de manera que el rematante no puede exigir compensación alguna por variaciones en el precio de los productos en los mercados, ó de las condiciones mercantiles del monte, ni por la mala calidad de los productos entregados, ni por su desaparición por cualquiera causa.

21. Son condiciones de este pliego todas las prescripciones relativas á aprovechamientos y disposiciones vigentes.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1916.
—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart. V.º B.º—El Inspector, S. Cuesta.

R. al núm. 6.015

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud del concurso rápido de traslado de Enero último, este Rectorado ha expedido, con esta fecha los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad:

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuela de niñas

Para la de Tazones, en Villaviciosa, doña Josefa Gonzalez Quiñones.

Escuelas mixtas

Para la de Poago, en Gijón, doña Zoila Lopez Muñoz.

Para la de Fontoria, en el mismo concejo, D. José Isoba Quintana.

Para la de Celada, en Villaviciosa, doña María de la Gloria Vega Mijares.

Para la de Gamonedo, en Onís, doña María B. Baonzo y Cabo, y

Para la de San Adriano, en Santo Adriano, doña Adela Fernandez y Rodriguez.

PROVINCIA DE LEON

Escuelas de niñas

Para la de Veguellina de Orbigo, doña María Barrientos Gonzalez.

Para la de Cabañasraras, doña Adelaida del Olmo Capillas, y

Para la de Silvón, en Benuza, doña Marcelina Caballero Rodriguez.

Escuelas mixtas

Para la de Villa de la Reina, D. Félix V. de Miguel y Fernandez.

Para la de Ponjos, en Valdesamario, D. Maximino Fernandez Bardón.

Para la de Lois, en Salamón, D. Baldomero Muñoz y Muñoz.

Para la de Huergos de Gordón, D. Jacinto Fernandez Moreno.

Para la de Villaseca, en Valdefresno, D. Florentino Alonso y Alvarez.

Para la de Marne, en Villaturiel, doña Brigida Alonso Rodriguez.

Para la de San Román, en Bemibre, doña Florinda Blanco Nieto.

Para la de Montejos, en Valverde del Camino, doña Ana María Valdés Valderey.

Para la de Villeza, en Vallecillo, doña Narcisa Ayllón Bayón.

Para la de Matallana, en Santa Cristina, doña Eugenia M. Gili Navarro.

Para la de Lago de Bobia, doña Maria del Pilar Picón Perez.

Para la de Huergo de Frailes, doña Sofia Lopez Varela, y

Para la de La Ercina, doña Matilde Hernandez y Hernandez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de 45 dias, contados desde la fecha de sus nombramientos.

Oviedo, 15 de Marzo de 1916.—
El Rector, A. Sela.

R. al núm. 6.089

Carretera de tercer orden de Navia á Villayón

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
58	Monte	Juan Alvarez Alvarez		
59	Id	Eudisia Fernandez Campoamor	Enjamenas	Villayón
60	Id	Severino Fernandez Fernandez	Id.	Id.
61	Id	Jesús Rodriguez Loreço	Barrio	Id.
62	Id	Herederos de Juan Suarez Fernandez	Navia	Navia
63	Id	Gumersindo Alvarez Perez	Barrio	Villayón
64	Id	Juan Garcia Garcia	Id.	Id.
65	Id	Severino Fernandez Fernandez	Id.	Id.
66	Id	Bernardo Rodriguez Lopez	Id.	Id.
67	Id	Herederos de Juan Suarez Fernandez	Id.	Id.
68	Id	Gumersinda Alvarez Perez	Id.	Id.
69	Id	Juan Garcia Garcia	Id.	Id.
70	Id	Eudisia Fernandez Campoamor	Id.	Id.
71	Id	Bernardo Rodriguez Lopez	Enjamenas	Id.
72	Id	Jesús Rodriguez Loredo	Barrio	Id.
73	Id	José Alonso Alonso	Navia	Id.
74	Id	Juan Alvarez Alvarez	Arbón	Id.
75	Id	Herederos de Francisco Alvarez Castrillón	Enjamenas	Id.
76	Id	Eduardo Fernandez Perez	Id.	Id.
77	Id	Francisco Rodriguez Trelles	San Pelayo	Id.
78	Id	Leandro Garcia Junceda	Arbón	Id.
79	Id	Vicente Alvarez Castrillón	Id.	Id.
80	Id	Manuel Gonzalez Alvarez	Id.	Id.
81	Id	José Garcia Rodriguez	Id.	Id.
82	Id	Asunción Rodriguez Martinez	Id.	Id.
83	Id	Herederos de Juan Rodriguez Villamil	Id.	Id.
84	Id	Delfin Blanco Villar	Id.	Id.
85	Labor	José Navia Osorio	Barcellina	Luarca
86	Id	Camilo Garcia Fernandez	Oviedo	Oviedo
87	Campo	Anacleto Alonso Martinez	Arbón	Villayón
88	Prado y labor	El mismo	Id.	Id.
89	Labor	Delfin Blanco Villar	Id.	Id.
90	Monte	Anacleto Alonso Martinez	Barcellina	Luarca
91	Id	Pedro Fernandez Lopez	Arbón	Villayón
92	Monte y prado	Anacleto Alonso Martinez	Id.	Id.
93	Labor	El mismo	Id.	Id.
94	Arbolado	Pedro Fernandez Lopez	Id.	Id.

Villayón, Febrero 26 de 1916.—El Alcalde, José Suarez.

Trozo primero

carretera en el término municipal de Candamo:—*Conclusión*, Véase el núm. 65 del día 20 del actual.

NOMBRES DE LOS COLONOS	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
El propietario	Enjamenas	Villayón	El Zardón
Secundino Blanco	Id.	Id.	
El propietario	Barrio	Id.	
José Villanueva	Id.	Id.	
El propietario	Id.	Id.	
Id.	Id.	Id.	
Secundino Blanco	Enjamenas	Id.	El Carballin
El propietario	Id.	Id.	
José Villanueva	Barrio	Id.	
Juan Lopez	Id.	Id.	
El propietario	Id.	Id.	
Pedro Suarez	Id.	Id.	
El propietario	Enjamenas	Id.	
Id.	Id.	Id.	
Id.	Id.	Id.	
Id.	Id.	Id.	
José García	Arbón	Id.	El Penedón
Antonio García	Id.	Id.	
Luis Mendez	Id.	Id.	
El propietario	Id.	Id.	
Id.	Id.	Id.	
Id.	Id.	Id.	
Francisco Rodriguez	Id.	Id.	
El propietario	Id.	Id.	
Id.	Id.	Id.	
Pedro Anes	Id.	Id.	
El mismo	Id.	Id.	
El propietario	Id.	Id.	
	Id.	Id.	El Caleyo El Penedón
	Id.	Id.	
			Cosmen El Rego La Jacinta El Palacio El Castedo El Lindón La Fuente La Huerta La Rasa La Cruz El Penón
			El Molino Sobre la Olla

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

A instancia del mozo Luis Coto Perez, del Reemplazo de 1915, se instruye expediente para justificar continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel Coto Perez, el cual embarcó con dirección a la Habana y cuyas señas entonces eran las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, color bueno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se remite este edicto al Itmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, Gaceta de Madrid y traslado al Ministerio de Estado para que llegue a conocimiento del Cónsul de España en la Habana.

Grado, 13 de Marzo de 1916.—
Manuel Díaz Miranda.

R. al núm. 6.083

Alcaldía de Carreño

Por acuerdo de este Ayuntamiento se instruye expediente referente al ignorado paradero de Modesto Fernandez Bustó, de 34 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, barba poblada, el cual desapareció de la casa paterna hace más de diez años, sin que se sepa su paradero, necesario al expediente de excepción legal de su hermano Enrique, número 22 del sorteo para el reemplazo del año actual.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos se anuncia al público, rogando a las Autoridades de cualquier orden y a los particulares, comuniquen

á esta Alcaldía las noticias que tengan del mismo.

Candás, 16 de Marzo de 1916.
—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 6.084

Alcaldía de Villayón

D. José Suarez Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, á los efectos del penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruye expediente por más de diez años, de las personas siguientes:

José Suarez Alvarez, hijo de Juan y Carlota, de Lendequintana, de estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos idem y color bueno.

Alfredo Rodriguez Garcia, de Manuel y María, de Lantero, de estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos idem y color bueno.

José Fernandez Mendez, hijo de Eugenio y María, de Lendequintana, de estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos idem y color bueno.

Francisco Garcia Fernandez, hijo de Francisco y Teresa, de Illaso, de estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos idem y color bueno.

Angel Bueno, vecino de Masenga, de estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos idem, y color bueno.

Lo que se hace público á los efectos oportunos

Villoyón, Marzo 12 de 1916.—
José Suarez.

R. al núm. 6.087

Alcaldía de Langreo

EDICTO

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y

á instancia del mozo Joaquin Rocas Alvarez, número 277 de 1915, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del hermano Miguel, el cual según manifestaciones del recurrente se embarcó con dirección desconocida hace más de once años, ignorándose desde aquella fecha, su actual paradero; que en aquél tiempo tenía las siguientes señas: edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, cara redonda, nariz larga, color bueno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo á 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde,
Fauto Folguera.

R. al núm. 6.076

Ayudantía de Marina de Luanco

EDICTO

D. Carmelo Gonzalez Vazquez, segundo Comandante de la Armada, graduado de Alférez de fragata, Ayudante de Marina del distrito de Luanco.

Hago saber: Que habiéndose provisto de nueva cédula de inscripción al marineró Ramón Gonzalez Fernandez, natural de Luanco, vecino de Candás, de 48 años de edad, é igualmente de una libreta al de igual clase Avelino Alvarez Suarez, de veintinueve años de edad, casado, por haber sufrido extravío las que anteriormente poseían, se publica por este medio á fin de que queden nulas y sin ningún valor.

Luanco, 18 de Marzo de 1916.—
Carmelo Gonzalez.

R. al núm. 6.124

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino Garcia y Rúa
Oficial de Sala de la Audiencia
Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador don Arturo Bernardo á nombre del Ayuntamiento de Sama de Langreo, contra la Administración general del Estado sobre nulidad de una resolución del Sr. Gobernador Civil, el Tribunal Provincial dictó la providencia que dice:

Por interpuesto el recurso y por parte al Procurador Bernardo en nombre del recurrente, Ayuntamiento de Sama de Langreo, entendiéndose con él la sucesiva sustanciación; dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil de esta provincia á fin de que se remita el expediente gubernativo á este Tribunal, dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro; hágase pública la interposición del recurso por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que tengan conocimiento los que pudieran hallarse interesados en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración; y en cuanto á los otrosíes por hecha la manifestación.

Oviedo, dieciseis de Marzo de mil novecientos dieciseis. = Está rubricado. = Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, á diecisiete de Marzo de mil novecientos dieciseis. = Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 6.126

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Por el presente edicto se cita á

D. Ramón García Abraido y Perez Sanjulian, de treinta y siete años, soltero, propietario, vecino de Rendeira, en este concejo, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día diez de Abril próximo á las diez de la mañana comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á la celebración de un juicio verbal que sobre pago de pensiones forales le demanda D. Ramón Lopez del Villar y Rodriguec, vecino de Seares, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á diecisiete de Marzo de mil novecientos dieciseis. — Perfecto Alvarez. — El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 6.127

Juzgado de Oviedo

Cédula de requerimiento y citación de remate.

El Sr. D. José Tames Nieto, Juez de primera instancia de esta capital, en auto de diez del corriente, dictado en ejecución que propuso el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal á nombre de D. José Martinez y Gonzalez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de San Claudio, en este concejo, contra D. Balbino Gonzalez Alonso, á su vez mayor de edad y casado, jornalero, vecino que fué de dicho San Claudio, y hoy ausente en ignorado paradero, para pago de cincomil pesetas é intereses, acordó despachar ejecución contra el D. Balbino por la indicada suma é interés del ocho por ciento anual desde cinco de Mayo hasta que se realice el pago, y mil pesetas más para costas, ante la rebeldía de éste, se trabó embargo en la casa que había hipotecado, y cumpliendo con lo por la Ley prevenido y mandato de dicho Sr. Juez, se requiere de pago á medio de la presente de las indicadas responsabilidades al D. Balbino Gonzalez Alonso. y se le cita de remate para que en el término de nueve dias improrrogables se oponga á dicha ejecución si viera convenirle, personándose en ella á medio de Procurador, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, ha-

biendo de contarse el expresado plazo desde la publicación y fijación de las respectivas cédulas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre.

Oviedo, catorce de Marzo de mil novecientos dieciseis. — El Secretario judicial, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 6.128

Juzgado de Laviana

Don Antonio Alvarez Canga, Juez municipal de Laviana.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil propuesto por D. Angel Gonzalez y Gonzalez, casado, mayor de edad, Maestro jubilado y vecino del Condado, seguidas á instancias del mismo como representante del Excmo. Sr. Marqués de Santa María de Carrizo, contra don José Alonso Alvarez, soltero, labrador, mayor de edad y vecino de la misma parroquia, se ha embargado, como de la propiedad de este último, para hacer pago á aquél de dieciocho pesetas con ochenta céntimos y gastos del procedimiento, el dominio útil de la finca siguiente:

El dominio útil de la finca á prado y árboles llamada Arpolliri, en términos del Condado: de trece áreas de extensión próximamente; linda Norte herederos de Francisco Bejega, antes Manuel Pelaez; Sur camino, Este Ramón Castaño y Oeste también camino; finca que tiene un censo de diecinueve reales y veintiseis maravedises. Dominio útil tasado en ciento veinticinco pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar dicho útil á pública subasta, señalándose para el remate el día veinticuatro del próximo mes de Abril, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, y se hace constar:

1.º Que no existen títulos de propiedad del útil de la finca anteriormente descrita, debiendo el adjudicatario suplirlos á su costa, si le conviniere.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación tipo del remate.

Dado en Pola de Laviana á dieciseis de Marzo de mil novecientos dieciseis.—Antonio Alvarez.—El Secretario suplente, Manuel Sierra.

R. al núm. 6.129

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PELAEZ CANDANO, Félix, hijo de Luciano y de Laura, natural de Santianes, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de edad 21 años y domiciliado últimamente en su pueblo, contra el que se instruye expediente por faltar á concentración como recluta del reemplazo de 1915; comparecerá en término de quince días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería de Borbón, núm. 17, D. José Jimenez Jimenez, en el cuartel de la Trinidad, en Málaga.

6.113

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

En cumplimiento de lo convenido en escritura de hipoteca y con sujeción al artículo 1.872 del Código

civil, los acreedores D. José Rodríguez y Suarez y D. José Alvarez Folgueras, venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Tierra y monte llamada El Cuerno, en términos de su nombre, en Ballota: de 57'25 áreas; linda al Norte tierra de Francisco Alvarez Riestra, al Este camino, al Sur terreno de Lauréano Martínez, José Menendez y María Suarez y Oeste camino. Tiene la carga anual y foral de 35'72 litros de escanda á favor de D. Vicente Conde. Responde de 2.500 pesetas, de sus intereses y de 150 para costas.

2.ª Prado llamado de la Fuente, á regadío: de 26'90 áreas, sito en Ballota; linda al Norte con prado de Soledad Lopez y de Francisco Alvarez Riestra; al Este otro de Eleuterio Fernandez, al Sur tierra de herederos de Manuel Fierros y al Oeste de Pilar Suarez. Tiene la carga anual y foral de 8'93 litros de escanda á favor de D. Vicente Conde. Responde de 1.250 pesetas de principal, de sus intereses y de 100 para costas.

3.ª Casa posesión llamada de Matilde, sin número, sita en Ballota: de 55 metros cuadrados y tierra y campo de 71 áreas, todo lo cual constituye una sola finca; linda al Norte con más de herederos de don José Fierros, al Este de María Fierros y María Valencia, y al Sur y Oeste camino. Tiene la carga foral y anual de 17'86 litros á favor de D. Vicente Conde. Responde de 2.750 pesetas de principal, de sus intereses y de 150 para costas.

El deudor es D. José Cándano y Fierros.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana á las tres y media de la tarde del 30 de Marzo corriente en el pórtico de la Iglesia parroquial de Ballota, ante el Notario de Soto de Luiña D. Benigno Rodriguez Fernandez, en cuyo despacho están de manifiesto las demás condiciones y documentos.

Sociedad Hulleras de Riosa

El día 10 de Abrii próximo, á las diez y media de la mañana, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, (San Francisco, 22) de Oviedo,

se procederá al sorteo de 504 obligaciones hipotecarias de la Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres, que han de ser amortizadas de acuerdo con el cuadro de amortización.

Mieres, 20 de Marzo de 1916.—El Gerente, José Sela.

Sociedad anónima

Trefileria Gijonesa

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó señalar el día 30 del actual para la celebración de la Junta general de accionistas, que tendrá lugar en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, á las cinco de la tarde, para dar cuenta de los asuntos siguientes:

Balance de situación cerrado el 31 de Diciembre de 1915.

Cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio.

Reparto de beneficios.

Nombramiento de tres Consejeros.

Con arreglo á los Estatutos, tienen derecho de asistencia á esta Junta los que posean por lo menos diez acciones que se depositarán en un Establecimiento de crédito con tres días de anticipación, por lo menos, sirviendo el resguardo de depósito de papeleta de entrada á la Junta.

El que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta por otro accionista con igual derecho, por medio de carta dirigida al Presidente.

A las personas jurídicas y á las que no se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, las representarán quienes ejerzan su representación legal, acreditada por documento fehaciente.

Las mujeres casadas podrán ser representadas por sus maridos.

Gijón, 19 de Marzo de 1916.—El Presidente, Casimiro Menendez Pazo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial